



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Septiembre trece de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0423
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00215 00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JAVIER NEFTALI SALAZAR QUIÑONES Y OTROS
CAUSANTES	NEFTALI SALAZAR y MARIA ELSA QUIÑONES DE SALAZAR
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisibile la misma, y cuyo inciso cuarto, indica: "En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Por auto de agosto 30 de 2022, notificado por estados del día 31 del mismo mes y año, se inadmitió nuevamente la presente demanda, con la finalidad de que la actora subsanara los defectos allí anotados; en el término otorgado para ello, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda que en proceso verbal de SUCESION INTESTADA, promovida por JAVIER NEFTALI SALAZAR QUIÑONES y OTROS, por conducto de mandataria judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes NEFTALI SALAZAR y MARIA ELSA QUIÑONES DE SALAZAR, por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 01 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: No hay anexos a devolver, la demanda se presentó en medio electrónico.

TERCERO: **ARCHIVAR**, las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de septiembre 14 de 2022**